



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
28 DE MAYO DE 2018.**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de mayo de dos mil dieciocho**, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D. JULIAN MARTINEZ LIZAN	PRIMER TTE. ALCALDE
D ^a . BEATRIZ JIMÉNEZ SERRANO	SEGUNDATE. ALCALDE
D ^a . MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO	CUARTO TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	QUINTO TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LOPEZ VILLORA	SEXTO TTE. ALCALDE
D ^a . MARIA ROSA CUESTA LÓPEZ	SEPTIMA TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. MANUEL GASPAS MINGUEZ GARCIA	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO MORENO MOYA	CONCEJAL
D ^a . MARTA PEREZ VILLANUEVA	CONCEJALA
D. AMADOR CASADO VILLENA	CONCEJAL
D. ANTONIO JOSÉ MORENO CAMPILLO	CONCEJAL
D ^a . COVADONGA LÓPEZ GARCÍA	CONCEJALA
D ^a . JUANA SORIO MARTÍNEZ	CONCEJALA
D. RAFAEL RUIZ SANTOS	CONCEJAL
D ^a . MARIA JESÚS LOPEZ INIESTA	CONCEJALA
D. MARIO CONSTANTINO MORA NARRO	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D. FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

Siendo las once horas y seis minutos por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de mayo de 2018, tomando la palabra el **Sr. Morcillo** para solicitar que hoy el minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género se haga extensivo en recuerdo de D. Manuel Jiménez Sánchez, miembro de esta Corporación en los años 90 y a la vez que se remitiese a la familia por parte de todos los grupos políticos el pésame, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Revisión de precios de la gestión del servicio público de alcantarillado y depuración de aguas residuales en Hellín y Pedanías.



3. Modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales en Hellín y Pedanías.
4. Revisión de precios servicio público de suministro de agua potable en Hellín y Pedanías.
5. Modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por suministro de agua potable.
6. Expediente 4CE/2018. Modificación de créditos por créditos extraordinarios.
7. Bases ayudas económicas para Clubes Deportivos de Hellín.
8. Desistimiento programa actuación urbanizadora Sector Cañada 1.
9. Pliego de condiciones explotación bar cafetería Rosaleda del Parque.
10. Adjudicación directa Quiosco en C/ Doctor Ochoa.
11. Propuesta sobre denominación de Camino.
12. MOCIONES: Del Grupo Municipal del Partido Popular;
A) Señalización de diferentes vías de circulación en el término municipal.
13. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía.
14. Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a aprobación el Acta de la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2018, de carácter ordinario, por parte de la **Sra. López Iniesta** se solicita de la Presidencia que conste en Acta que de este Pleno no existe video acta legal, que se utilizaron los registro de la TV Local, y pregunta si ahora se está grabando, a lo que el Sr. Alcalde responde que en estos momentos si se está grabando.

Realizada esta matización por la Sra. López Iniesta a la referida Acta, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, incorporada esta observación, el Acta de la sesión celebrada con fecha 27 de abril de 2018, de carácter ordinario, se aprueba por unanimidad.

2. REVISIÓN DE PRECIOS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN HELLÍN Y PEDANÍAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, se dio cuenta de la revisión de precios de la gestión del Servicio Público de Alcantarillado y Depuración de aguas residuales en Hellín y Pedanías, cuyo contenido es el siguiente:

“ 2º.- Revisión de precios gestión del servicio público de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Por parte del Letrado de Secretaría se explica el informe que ha emitido sobre la repercusión de la no aprobación de la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como sobre el incumplimiento



del mismo, poniendo de manifiesto que los incumplimientos contractuales son independientes de la revisión de precios, no pudiendo esta última quedar paralizada como consecuencia de aquellos, siendo lo procedente acordar la revisión en los términos del informe económico y simultáneamente iniciar un procedimiento con los incumplimientos contractuales que existan y exigir su cumplimiento o imponer las sanciones que procedan, indemnizaciones o resolución del contrato. Lo que se informa en relación con lo solicitado por la Comisión Informativa.

Constan en el expediente:

- Informe de Intervención.

- Informe del área de urbanismo sobre el cumplimiento del contrato por parte de la concesionaria en el que se indica que existen incumplimientos en la conservación de la red, limpieza y mantenimiento de las rejillas y la disposición de un camión.

Se somete a votación el expediente de revisión de precios del servicio público de alcantarillado y depuración de aguas residuales, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.

Votos en contra:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

*El Sr. **Moreno Moya** manifiesta que del informe de Urbanismo se desprende que se incumple los contratos de limpieza. Las rejillas de pluviales no tragan cuando llueve debido a la falta de limpieza y mantenimiento. Se está incumpliendo el contrato, preguntando al qué actuaciones se van a tomar al respecto por la Alcaldía.*

*La Sra. **López Iniesta**: entendemos que es un Servicio esencial y que no se gestiona bien. Los contratos están para cumplirlos, vamos a votar a favor y solicitamos al Grupo de Gobierno que se revise el contrato por su incumplimiento, esto es posible a la Ley actual de Contratos.*

*El Sr. **Martínez Lizán** manifiesta que una cosa no lleva a la otra, es compatible revisión y buena ejecución del contrato, si no lo ejecutan bien habrá de estarse a los informes. La casuística que ayer pasó, en apenas unos segundos, que haya una lluvia torrencial no puede absolver toda el agua caída aunque estuvieran al cien por cien de su funcionamiento.*

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los grupos Ciudadanos, I.U. y PSOE y el voto en contra del Partido Popular, **ACUERDA**:

1º. Aprobar la revisión de precios del servicio público de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2º. Notificar el presente Acuerdo al interesado y a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN HELLÍN Y PEDANÍAS.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, dictaminó favorablemente la Modificación de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales en Hellín y Pedanías, cuyo contenido es el siguiente:

“3º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos a favor del grupo PSOE, y el voto en contra del grupo PP, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- CUOTA FIJA: 1,6624 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1247 €/m3
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,1870 €/m3 Por depuración de aguas residuales
- CUOTA FIJA: 4,0938 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,1689 €/m3



NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas: Por alcantarillado

- CUOTA FIJA: 1,7389 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1304 €/m3
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,1956 €/m3 Por depuración de aguas residuales
- CUOTA FIJA: 4,2821 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,1767 €/m3

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente."

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El Sr. Moreno Moya manifiesta que votará en contra por los motivos expuestos anteriormente.

Tras su debate, el Sr. Alcalde manifiesta que, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los grupos Ciudadanos, I.U. y PSOE y con el voto en contra del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.



A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- CUOTA FIJA: 1,6624 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1247 €/m³
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,1870 €/m³ Por depuración de aguas residuales
- CUOTA FIJA: 4,0938 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,1689 €/m³

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas: Por alcantarillado

- CUOTA FIJA: 1,7389 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1304 €/m³
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,1956 €/m³ Por depuración de aguas residuales
- CUOTA FIJA: 4,2821 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,1767 €/m³

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

4. REVISIÓN DE PRECIOS SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN HELLÍN Y PEDANÍAS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, dictaminó favorablemente la Revisión de precios del Servicio Público de Suministro de Agua Potable en Hellín y Pedanías, cuyo contenido es el siguiente:



“4º.- Revisión de precios servicio público de suministro de agua potable.”

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Interventora, la cual explica su informe que a continuación se transcribe:

Dña. Esther Algaba Nieto, Interventora del Ayuntamiento de Hellín, a la vista del estado de tramitación del expediente administrativo para la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable de Hellín y Pedanías (Tarifa de Distribución y de explotación), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente,

INFORME

1. La nueva regulación en materia de revisión de precios sólo será aplicable a los contratos cuyo expediente de contratación se inicie después de la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por la que se desarrolla la Ley de Desindexación, es decir el 5 de febrero de 2017, siendo por tanto el régimen de revisión de precios el establecido en los pliegos de condiciones que rigió el contrato y de acuerdo a las previsiones del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Consta informe de secretaría al respecto de fecha 27 de noviembre de 2017.

Fecha de formalización del contrato administrativo: 19 de octubre de 1984.

2. La cláusula 30 del documento contractual establece que,

“Las retribuciones que percibirá el concesionario, podrán ser las siguientes:

(...)

g) La revisión aplicable a la remuneración del adjudicatario se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación, o desde la última revisión, y que el incremento a realizar sea superior a un 5%, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con la siguiente fórmula, aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, en el Manual para la confección de Estudios de Tarifas en los servicios de abastecimiento de agua, y en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores:

$$K = a (Mt/Mo) + b (Et/Eo) + c (Tt/To) + d (Qt/Qo) + e (It/Io) + f$$

Siendo:

Kt = Coeficiente de revisión, en el momento t

a, b, c, d, e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto del total de gastos

f = peso, en tanto por uno, que representa, respecto del total de gastos, la amortización y financiación

Mt = Salario mínimo Interprofesional, en el momento de la revisión, t.



M_o = Salario mínimo Interprofesional, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

E_t = Precio del Kwh, de una tarifa eléctrica concreta, en el momento de la revisión, t.

E_o = Precio del Kwh, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

T_t = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en el momento de la revisión, t.

T_o = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

Q_t = Precio del m3 de agua comprada, en el momento de la revisión, t.

Q_o = Precio del M3 de agua comprada, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

I_t = Índice de precios al consumo, en la fecha de la revisión, t.

I_o = Índice de precios al consumo, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

Se han tomado los siguientes datos:

Los datos iniciales (o): se han tomado los datos que se informaron en la última revisión, según acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 4 de enero de 2012. (En la tarifa de Distribución, los últimos aprobados, y en la de Explotación se tienen en cuenta los datos iniciales ya que no hubo alteración del mismo).

Los datos actuales (t): Revisión a fecha de marzo de 2018, datos actualizados hasta la fecha:

M_t : el salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2018, publicado en el BOE de 30 diciembre de 2017 mediante Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre.

E_t : Precio del Kw/h, publicado en el BOE de 1 de febrero de 2014 (último publicado) por Resolución de 31 de enero de 2014 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revisa el coste de producción de energía eléctrica y los precios voluntarios para el pequeño consumidor. Comprobado por el técnico de los servicios eléctricos del Ayuntamiento.

T_t : Precio del metro lineal de tubería, se acepta el propuesto por la empresa. Consta informe técnico de fecha 16 de febrero de 2018 en el que indica que existen precios tanto inferiores como superiores al propuesto, por lo que, el mismo, es adecuado al mercado existente.

Q_t : Precio del metro cúbico de agua, aprobado en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre aprobación de canon de regulación de aprovechamientos de aguas publicada en el BORM nº 285 de 12 de diciembre de 2017.

I_t : IPC mensual tomando los datos oficiales del Instituto nacional de Estadística, definido por índice Nacional General y de grupos COICOP, según nueva Base INE 2016.

% REVISIÓN TARIFA DISTRIBUCIÓN CON DH (DESDE 06/11 HASTA 03/2018)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

A. SMI actual (2018)	24,53	P Kw/h actual	0,1034	P m tubería actual	16,94	P m3 agua actual (2017)	0,0097	IPC marzo 2018	102,329	Término independiente
B. SMI anterior	21,38	P. Kw/h anterior	0,1163	P m tubería anterior	16,94	P m3 agua anterior	0,0124	IPC junio 11	97,308	
C. A/B	1,1473		0,8892		1		0,7883		1,0516	
D. COEFICIENTE	0,443		0,241		0,052		0,027		0,127	0,11
E. C*D	0,5083		0,2143		0,052		0,0213		0,1336	0,11
RESULTADO SUMATORIO E										1,0394

Según lo anterior: La fórmula ofrece un resultado de 3,94 % por lo que no hay un incremento superior al 5%. No procede el aumento de precios solicitado por la empresa Aqualia para la tarifa de distribución.

TARIFA DE EXPLOTACIÓN ETAP: (DESDE JUNIO DE 2010 HASTA MARZO DE 2018)										
A. SMI actual	24,53	P Kw/h actual	0,1034	P m tubería actual	16,94	P m3 agua actual	0,0097	IPC actual	102,329	Término independiente
B. SMI anterior	21,11	P. Kw/h anterior	0,1039	P m tubería anterior	16,94	P m3 agua anterior	0,2310	IPC anterior	94,305	
C. A/B	1,1620		0,9953		1		0,0420		1,0851	
D. COEFICIENTE	0,443		0,241		0,052		0,027		0,127	0,11
E. C*D	0,5148		0,2399		0,052		0,0011		0,1378	0,11
RESULTADO SUMATORIO E										1,0556

Según lo anterior: La fórmula ofrece un resultado de 5,56 % por lo que hay un incremento superior al 5%.

Aplicando este resultado quedaría las nuevas tarifas de la siguiente manera:

- CUOTA FIJA: 7.1479 € * 1.0556= 7.545 € Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0.2184 €/m3 * 1.0556= 0.2305 €/m3



En caso de aprobarse esta revisión de precios deberá procederse a la modificación de la Ordenanza municipal respectiva. Sólo para la tarifa de Explotación.

Advertencia: *al margen de este procedimiento de revisión de precios, tal y como se solicitó en el último Pleno de fecha 26 de marzo de 2018, en los expedientes que se tramiten de revisión de precios, se acompañará de un informe del técnico correspondiente, sobre el cumplimiento del contrato, para, en su caso, que se inicie el procedimiento de revisión del contrato. Desde Intervención, se informa que se está incumpliendo la cláusula 32 del Pliego, ya que no se presenta la cuenta de explotación desde hace varios años. Lo que se comunica a los efectos oportunos, independientemente del informe que realice el servicio de urbanismo.*

Por todo lo que antecede, es cuanto se tiene a bien informar, sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.

A la vista de lo cual se propone que a Pleno vayan por separado la tarifa de distribución y la tarifa de explotación ETAP.

Se somete a votación el expediente de revisión de precios del servicio de suministro de agua potable en lo que se refiere a la tarifa de explotación ETAP, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.”

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los grupos Ciudadanos, I.U. y PSOE y el voto en contra del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la revisión de precios del servicio público de suministro de agua potable en lo que se refiere a la tarifa de explotación ETAP.

2º. Notificar el presente Acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018 dictaminó favorablemente la Modificación de la Ordenanza fiscal que regula la Tasa por suministro de agua potable, cuyo contenido es el siguiente:

“5º.- Modificación de la ordenanza fiscal que regula la Tasa por suministro de agua potable.



Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- d) Memoria de la Alcaldía.
- e) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- f) Informe Técnico – Económico.

En su consecuencia, esta Comisión dictamina favorablemente la referida modificación con los votos **a favor del grupo PSOE, y la abstención de los grupos de Ciudadanos y PP**, y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 4.2- TASA POR EXPLOTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP)
- CUOTA FIJA: 7,1479 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE0,2184 €/m3

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 4.2- TASA POR EXPLOTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (ETAP)
- CUOTA FIJA: 7,545 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,2305 €/m3

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

En el expediente consta el informe de Secretaría, de fecha 21 de marzo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la solicitud de revisión de tarifas solicitada por la mercantil FCC AQUALIA SA con fecha enero de 2018, relativa al contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable de Hellín y Pedanías, suscrito con fecha 19 de octubre de 1984, en lo referente a la explotación de la estación de tratamiento, se informa lo siguiente:

PRIMERO. La legislación aplicable viene establecida por las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones, de conformidad con la cláusula 48 y por la legislación vigente a la fecha de celebración del contrato, en concreto por la Ley de Bases del Régimen Local de 1955 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953. Ello por aplicación de las diferentes Leyes de Contratación que han mantenido que los expedientes de contratación adjudicados con anterioridad a las mismas se rigen por la normativa anterior, en este sentido Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 2/2000 de 16 de junio (TRLCAP), Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

SEGUNDO. De acuerdo con lo anterior, el régimen de revisión de tarifas de este contrato se rige por lo establecido en la cláusula 31 del contrato suscrito, que establece los motivos por los cuales puede producirse la misma. En este sentido se exige la presentación del correspondiente estudio por el contratista por el contratista. Si lo que se solicita es la revisión de la remuneración del concesionario serían de aplicación la fórmula recogida en la cláusula 30.g del contrato, debiendo darse la condición de haber transcurrido más de un año de la anterior revisión y ser superior al 5% el incremento.

TERCERO. Todas las revisiones del presente contrato se han venido realizando y aplicando en sus índices desde la Intervención municipal a través de la Sección de Ingresos, por lo que debe ser en dicho departamento donde obre la documentación referente a anteriores revisiones, fechas, condiciones y documentación solicitada a la empresa peticionaria de las mismas y al que corresponde la tramitación CUARTO. El órgano competente para la aprobación de esta revisión es el Pleno del Ayuntamiento, al ser el órgano contratante, según acuerdo de adjudicación de fecha 26 de septiembre de 1984 y prórrogas de 29/12/2003 y 15/7/2004.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

*El Sr. **Moreno Moya** manifiesta que los 360.000 euros de la venta de agua se deberían haber imputado a este capítulo a efectos de no subir las tarifas por el suministro de agua potable.*

Tras su debate, se procede a realizar la votación de este punto, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los grupos Ciudadanos, I.U. y PSOE y el voto en contra del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente la **MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas.

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial



de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

6. EXPEDIENTE 4CE/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sra. Interventora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, dictaminó favorablemente el expediente 4CE/2018 de Modificación de créditos por créditos extraordinarios, cuyo contenido es el siguiente:

“8º.- Expediente 4CE/2018 de modificación de créditos por créditos extraordinarios.

El Presidente explica el expediente 4CE/2018, de modificación de créditos por créditos extraordinarios:

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de **Créditos Extraordinarios**.

La modificación de créditos propuesta como expediente de modificación de créditos del Presupuesto núm. 4CE/2018 que adopta la modalidad de **Créditos Extraordinarios**, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Aplicación	Denominación	Importe
1320 629.000	Adquisición pistolas policía	1.300,00 €
9200 632.000	Remodelación planta baja Ayuntamiento	5.500,00 €
	Total, alta en gastos	6.800,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. c) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:



Aplicación	Bajas de Créditos	Importe
1320 221.040	Vestuario Policía	1.300,00 €
9200 215.000	Mobiliario edificios y oficina Ayuntamiento	2.500,00 €
9200 220.000	Material de oficina	1.500,00 €
9200 625.000	Mobiliario Oficina	1.500,00 €
	Total, baja en gastos	6.800,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por la necesidad de adquirir pistolas para la Policía Municipal y la remodelación de la planta baja del Ayuntamiento.
- II. La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Consta en el expediente el informe favorable de Intervención.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 4CE/2018, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos."

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el expediente nº 1CE/2018 de modificación de créditos por créditos extraordinarios, cuyo importe asciende a **6.800,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Bajas de Créditos	Importe
1320 221.040	Vestuario Policía	1.300,00 €
9200 215.000	Mobiliario edificios y oficina Ayuntamiento	2.500,00 €
9200 220.000	Material de oficina	1.500,00 €
9200 625.000	Mobiliario Oficina	1.500,00 €
	Total, baja en gastos	6.800,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por la necesidad de



adquirir pistolas para la Policía Municipal y la remodelación de la planta baja del Ayuntamiento.

- II. La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

7. BASES AYUDAS ECONÓMICAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE HELLÍN.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. López Villora**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, dictaminó favorablemente las Bases de ayudas económicas para Clubes Deportivos de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:

“A) Bases reguladoras de las ayudas a clubes deportivos para la subvención y financiación de los gastos de desplazamiento durante el año 2018 y ayudas de becas a deportistas individuales de élite de la localidad de Hellín.

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

El Sr. Presidente explica las bases reguladoras de las ayudas a clubes deportivos para la subvención y financiación de los gastos de desplazamientos durante el año 2018, y ayudas de becas a deportistas individuales de élite de Hellín.

Se someten a votación las bases de ayudas a clubes deportivos y becas a deportistas individuales, las cuales son dictaminadas favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- Tres concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- Un concejal del grupo municipal Ciudadanos.”

En el expediente consta el informe jurídico, de fecha 22 de mayo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con las Bases de convocatoria de ayudas a clubes deportivos del municipio de Hellín para la financiación de gastos de desplazamiento durante el año 2018, se emite el siguiente informe:

1º. La legislación aplicable viene determinada por. -Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a la Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la misma. - R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley. -



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín (BOP nº 36 de fecha 31/03/2008). -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 9.2 de la Ley de Subvenciones, dispone que para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, deberán aprobarse las correspondientes bases reguladoras que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria.

3º. Las bases reguladoras de las ayudas incluyen los extremos exigidos legalmente, artículos 17.3 de la Ley General de Subvenciones y 13.4 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín.

4º. En las presentes bases se han contemplado las obligaciones y compromisos que asume el beneficiario estipulados en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos para acceder a las mismas de conformidad con el artículo 13 de la citada Ley y 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

5º. Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá informarse por Intervención la existencia de consignación presupuestaria, así como los aspectos referentes a los gastos subvencionables y a la forma de justificación.

6º. La competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones corresponde al Pleno en virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003 que atribuye carácter reglamentario a las bases, por lo que el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: aprobación por Pleno por mayoría simple, exposición pública por plazo mínimo de treinta días y aprobación definitiva por Pleno. En cuanto a la concesión de las subvenciones, el artículo 10.4 atribuye tal competencia a los órganos que la tengan atribuida según la legislación de régimen local, entendiéndose que, tal competencia, en este caso, compete al Alcalde en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, dentro del desarrollo de la gestión económica que le corresponde.

7º. Las bases deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia según dispone el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones. En virtud de lo expuesto, se informan favorablemente las bases para la convocatoria de ayudas a clubes deportivos del municipio de Hellín para la financiación de gastos de desplazamiento durante el año 2018.”

Asimismo, en el expediente consta informe de Intervención, de fecha 22 de mayo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“La funcionaria que suscribe, en relación con el expediente de ayudas a clubes deportivos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente, INFORME:

PRIMERO. El asunto objeto de este informe es la fiscalización de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a clubes deportivos en la localidad de Hellín.

SEGUNDO. Existe consignación adecuada y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende realizar, en la aplicación presupuestaria 3410.480000 “Ayudas al Deporte”. Por un importe de 30.000 euros, siendo esa la cantidad máxima destinada a estas ayudas.



TERCERO. El órgano competente para la concesión de estas ayudas es el Alcalde de la corporación, de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local.

CUARTO. Constan las Bases Reguladoras de las Subvenciones, en las mismas:

- Queda definido el objeto de la subvención adecuadamente.
- Aparece la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y la totalidad de la cuantía máxima destinada a estas ayudas.
- Se establecen los criterios de valoración de estas ayudas. Se valorará conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras y de conformidad con la LGS.

QUINTO. Consta informe jurídico favorable a las Bases Reguladoras de fecha 22 de mayo de 2018.

CONCLUSIÓN - SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.”

En el expediente consta informe jurídico, de fecha 25 de mayo, en el que se indica lo siguiente:

“Informe Bases ayudas a deportistas individuales de élite para actividades de promoción deportiva, ejercicio 2018.

En relación con las Bases de convocatoria de ayudas a deportistas individuales de élite de la localidad de Hellín para actividades de promoción deportiva, ejercicio 2018, se emite el siguiente informe:

1º. La legislación aplicable viene determinada por. -Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a la Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la misma. - R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín (BOP nº 36 de fecha 31/03/2008). -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º. El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 9.2 de la Ley de Subvenciones, dispone que para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva, deberán aprobarse las correspondientes bases reguladoras que se aprobarán conjunta o previamente a la convocatoria.

3º. Las bases reguladoras de las ayudas incluyen los extremos exigidos legalmente, artículos 17.3 de la Ley General de Subvenciones y 13.4 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hellín.

4º. En las presentes bases se han contemplado las obligaciones y compromisos que asume el beneficiario estipulados en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos para acceder a las mismas de conformidad con el artículo 13 de la citada Ley y 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

5º. Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá informarse por Intervención la existencia de consignación presupuestaria, así como los aspectos referentes a los gastos subvencionables y a la forma de justificación.

6º. La competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones corresponde al Pleno en virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003 que atribuye carácter reglamentario a las bases, por lo que el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:



aprobación por Pleno por mayoría simple, exposición pública por plazo mínimo de treinta días y aprobación definitiva por Pleno.

En cuanto a la concesión de las subvenciones, el artículo 10.4 atribuye tal competencia a los órganos que la tengan atribuida según la legislación de régimen local, entendiéndose que, tal competencia, en este caso, compete al Alcalde en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, dentro del desarrollo de la gestión económica que le corresponde.

7º. Las bases deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia según dispone el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, se informan favorablemente las bases para la convocatoria de ayudas a deportistas individuales de élite de la localidad de Hellín para actividades de promoción deportiva, ejercicio 2018.”

En el expediente consta informe de intervención, de fecha 25 de mayo, en el que se indica lo siguiente:

“La funcionaria que suscribe, en relación con el expediente de ayudas a deportistas individuales de élite, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente, INFORME

PRIMERO. El asunto objeto de este informe es la fiscalización de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a deportistas individuales de élite en la localidad de Hellín.

SEGUNDO. Existe consignación adecuada y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende realizar, en la aplicación presupuestaria 3410.480000 “Ayudas al Deporte”. Por un importe de 30.000 euros, siendo esa la cantidad máxima destinada a estas ayudas y a los clubes deportivos.

TERCERO. El órgano competente para la concesión de estas ayudas es el Alcalde de la corporación, de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local. La aprobación de las bases reguladoras se aprobarán por el Pleno de la Corporación.

CUARTO. Constan las Bases Reguladoras de las Subvenciones, en las mismas: - Queda definido el objeto de la subvención adecuadamente. - Aparece la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y la totalidad de la cuantía máxima destinada a estas ayudas. - Se establecen los criterios de valoración de estas ayudas. Se valorará conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras y de conformidad con la LGS.

QUINTO. Consta informe jurídico favorable a las Bases Reguladoras de fecha 25 de mayo de 2018.

CONCLUSIÓN - SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de un mejor criterio fundado en derecho.”

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:



El Sr. Morcillo Clavijo manifiesta que en su día propuso dotar una partida para los clubes en la elaboración del Presupuesto, fruto de la negociación conjunta se consignó ayudas en los desplazamientos.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de las ayudas a clubes deportivos para la subvención y financiación de los gastos de desplazamiento durante el año 2018 y ayudas de becas a deportistas individuales de élite de la localidad de Hellín para el año 2018, cuyo contenido queda como sigue:

A) CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HELLÍN, PARA LA SUBVENCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL AÑO 2018.

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas para la financiación de los gastos de desplazamientos durante el año 2018 a clubes deportivos del municipio de Hellín en sus categorías juvenil y sus distintas categorías inferiores participantes en deporte en edad escolar, así como las competiciones oficiales de carácter regional o nacional organizadas por las respectivas federaciones que no sean subvencionadas. Serán competiciones regulares, a los efectos de estas Bases aquéllas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada deportiva. (No se subvencionará el kilometraje de los entrenamientos, así como aquellos desplazamientos que estén incluidos en otras subvenciones por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o Diputación provincial de Albacete). Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Segunda. - Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio de 2018, y según ANEXO II (tabla kilometrajes y autobuses).

En todo caso, la cantidad concedida quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2018. La aplicación presupuestaria es: 3410.480000 "Ayudas al Deporte", siendo la cantidad máxima destinada a estas ayudas de libre concurrencia, la cantidad de 30.000 euros.

Tercera. -Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las siguientes entidades, que tengan su sede en Hellín:

-Clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, en sus categorías de juveniles.



-Equipos participantes en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar que, por sus resultados en dicho campeonato, se clasifiquen para participar en el Campeonato de España en su modalidad.

Todos los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. - Forma, Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de 9 a 14 horas, en el **plazo de 20 días naturales**, contados a partir del siguiente día a la aprobación en sesión plenaria y su posterior publicación en el B.O.P. .Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud).

Quinta. -Concesión de las ayudas.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se realizará mediante Resolución de Alcaldía, previa propuesta de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de la Concejalía de Deportes.

Solamente se concederá una ayuda por solicitante durante el año 2018. De igual manera se concederá una sola ayuda a peticiones referidas al mismo evento deportivo.

Sólo con carácter excepcional, y siempre que esté debidamente justificado, motivado y razonado se podría conceder más de una ayuda para el mismo solicitante.

Sexta. -Justificación de las ayudas

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de certificado de gastos que se reproduce como Anexo I, acompañado de las facturas **originales o fotocopias debidamente compulsadas** (en este caso, **previamente diligenciadas por el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín**), conforme a los requisitos y condiciones exigidos por la legislación vigente.

Asimismo, los justificantes deberán corresponderse con el presupuesto detallado de las actividades programadas, por un gasto, como mínimo, igual al importe de la subvención concedida.

En caso de que el club solicitante haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día **15 de noviembre de 2018**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.



Séptima. - Obligaciones de los beneficiarios. -

Los Clubes o entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la Base Sexta, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada Base. (calendarios oficiales).
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la CONCEJALIA DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN. (logos en equipaciones y cartelería)
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Copia del documento que acredite que todos los monitores están en posesión del certificado de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito relacionado contra la libertad en indemnidad sexual de menores.

La ayuda concedida no supone que la CONCEJALIA DE DEPORTES sea organizadora del evento, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes, asistencia médica, etc.

Octava. - Modificación o renovación de las ayudas.

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes causas:

- Obtener las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de publicación de carácter administrativo de la subvención, en los términos previstos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda.

Novena. -Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento desarrollado de la misma.



ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE HELLIN, PARA LA SUBVENCION Y FINANCIACION DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL AÑO 2018.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD:
CALLE/PLAZA N°
TELÉFONO MUNICIPIO C.P.
PROVINCIA
C.I.F. N°
PRESIDENTE/A.....
TFNO.....EMAIL.....

.....
N° inscripción en el Registro Entidades Deportivas de Castilla la Mancha.....

DATOS DEL ACTIVIDAD DEPORTIVA

DENOMINACIÓN:

.....
.....
.....

DESPLAZAMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

.....
.....
.....
.....

MODALIDAD DEPORTIVA:

ENTIDAD ORGANIZADORA DEL EVENTO DEPORTIVO:

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Concepto	Cantidad
.....
.....
.....

PRESUPUESTO DE INGRESOS:



Concepto	Cantidad

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

GASTOS TOTALES	Euros
INGRESOS TOTALES.....	Euros
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE....	Euros
AYUDA SOLICITADA.....	Euros

Declaro reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2018.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo..... DNI.....

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

ANEXO II.

TABLA KILOMETRAJE AUTOBUSES	
<u>AUTOBUSES DE 10 A 35 PLAZAS</u>	
0 A 100 KM.	168,80 + IVA
101 A 150 KM.	204,97 + IVA
151 A 200 KM.	253,21+ IVA



MAS DE 200 KM. (Se incrementará 1,03 euros por km)	
<u>AUTOBUSES MAS DE 36 PLAZAS</u>	
0 A 100 KM.	217,03 + IVA
101 A 150 KM.	260,46 + IVA
151 A 200 KM.	289,39 + IVA
MAS DE 200 KM. (Se incrementará 1,13 euros por km.)	
NOTA. - Cuando un servicio finalice después de las 14:00 horas del día, el importe neto de la factura correspondiente se incrementará en 15 euros (IVA incluido) en concepto de servicio prolongado. Si finalizara después de las 21:00 horas del día, el incremento de la factura correspondiente será de 30 euros (IVA incluido).	

B) CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ELITE DE LA LOCALIDAD DE HELLÍN, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE PROMOCION DEPORTIVA DURANTE EL AÑO 2018.

BASES

Primera. - Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas de becas a los deportistas individuales de la localidad de Hellín, integrantes en clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos (excepto aquellas modalidades deportivas que el participante sea independiente), inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha *que realicen actividades de promoción del deporte en alguno de los siguiente ámbitos: Campeonatos de Deporte en Edad Escolar; Campeonatos promovidos por alguna de las Administraciones Públicas de carácter local, provincial, regional, nacional e internacional; Actividades promovidas por las Federaciones Territoriales o sus Delegaciones Provinciales en Castilla-La Mancha. Competir con licencia de una federación deportiva de Castilla La Mancha. Excepcionalmente, por razones como puede ser el rendimiento deportivo, la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de manera motivada, podrá admitir las solicitudes de aquellos deportistas que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva.*

Segunda. - Objeto.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades del deportista solicitante; a tales efectos, el presupuesto presentado comprenderá todas las previstas durante el año 2018.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.



Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- los gastos de procedimientos judiciales
- los gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables.

Tercera. Cuantía de las Ayudas

Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio de 2018.

En todo caso, la cantidad concedida quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio del año 2018. La aplicación presupuestaria es: 3410.480000 "Ayudas al Deporte", siendo la cantidad máxima destinada a estas ayudas de libre concurrencia, la cantidad de 30.000 euros.

Cuarta. - Requisitos.

Las solicitudes de ayuda económica se remitirán al Excmo. Ayuntamiento de Hellín según modelos que se acompañan como Anexos. Sólo podrá formularse una solicitud por cada deportista individual.

1.- Destinada a los deportistas individuales. Los deportistas propuestos deberán tener su residencia habitual, estar federados y desarrollar principalmente su actividad en el municipio de Hellín, provincia de Albacete y Castilla La Mancha respectivamente.

Deberán cumplimentar su petición según Anexo I y la solicitud se acompañará de:

DEPORTISTAS:

- Currículum deportivo incluyendo la última *temporada* certificado por la Federación Territorial correspondiente donde se acrediten de forma suficientemente detallada los resultados deportivos más significativos.
- Propuesta favorable de la respectiva Federación Territorial respecto a la inclusión del deportista entre los 10 seleccionados a nivel provincial.
- Informe del entrenador concretando proyectos y actividades deportivas previstas para esta temporada.

Quinta. - Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, de 9 a 14 horas, en el **plazo de 20 días naturales**, contados a partir del siguiente día a la aprobación en sesión plenaria y su posterior publicación en el B.O.P. Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo



certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud).

Sexta. - Criterios de valoración

* Proyección social del programa propuesto, ámbito de participación territorial y número de destinatarios previstos, fomento de la promoción deportiva masculina y femenina. Hasta 60 puntos

* Resultados, estabilidad, continuidad y programación de actividades deportivas desarrolladas por el solicitante en años precedentes. Hasta 40 puntos

Siendo por persona la cantidad máxima a recibir 3.000 euros, que será aquella que consiga los 100 puntos y a partir de ahí, se calculará de forma proporcional, por la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de la Concejalía de Deportes.

Séptima. - Tramitación y resolución.

La concesión de la subvención, así como la posible desestimación de solicitudes se realizará mediante Resolución de Alcaldía, previa propuesta de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de la Concejalía de Deportes.

Octava. - Modificación o revocación de las ayudas.

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes causas:

- Obtener las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de publicación de carácter administrativo de la subvención, en los términos previstos.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda.

Novena. - Justificación de las ayudas.

El abono de la ayuda, que en su caso se conceda, se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de certificado de gastos que se reproduce como Anexo II, acompañado de las facturas **originales o fotocopias debidamente compulsadas** (en este caso, **previamente diligenciadas por el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín**), conforme a los requisitos y condiciones exigidos por la legislación vigente.



Asimismo, los justificantes deberán corresponderse con el presupuesto detallado de las actividades programadas, por un gasto, como mínimo, igual al importe de la subvención concedida.

No admitiéndose facturas de gastos de material inventariable; ni aquellas en cuyo concepto no exista una descripción clara del material o servicio objeto de la misma

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día **15 de noviembre de 2018**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Décima. - Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma
- c) Se comprometerán a hacer constar, en toda la información y publicidad de la actividad, entrega de premios, pódium ...etc que la misma está subvencionada por la CONCEJALIA DE DEPORTES del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN. (logos en equipaciones, bandera de la localidad ...etc).
- d) Todos los beneficiarios que perciban alguna ayuda o subvención económica dentro de esta convocatoria quedarán obligados a colaborar con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN cuando sean requeridos para ello y dentro de sus posibilidades.
- e) Someter a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Undécima. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes Bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de desarrollo de la misma.

ANEXO I

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA LOCALIDAD DE HELLIN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2018

NOMBRE	Y	APELLIDOS
.....	D.N.I. N°
.....	FECHA NACIMIENTO
CALLE/PLAZA	N°
.....	MUNICIPIO	PROVINCIA
.....	C.P.



E-MAIL.....TELÉFONO

ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE PRACTICA

EL DEPORTISTA DECLARA tiene su residencia habitual, está federado y desarrolla principalmente su actividad en la localidad de Hellín, Albacete y Castilla La Mancha respectivamente.

A la vista de las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones, acepta íntegramente las mismas y acompaña los siguientes documentos:

DEPORTISTAS:

- Currículum deportivo de la última temporada certificado por la Federación Territorial correspondiente donde se acrediten de forma suficientemente detallada los resultados deportivos más significativos.
- Propuesta favorable de la respectiva Federación Territorial respecto a la inclusión del deportista entre los seleccionados a nivel provincial.
- Informe del entrenador concretando proyectos y actividades deportivas previstas para esta temporada.

En, a de de 2018.

Firma del o de la solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN.

MUY IMPORTANTE: la no cumplimentación de alguno de los datos que figuran en este cuestionario puede ser causa de exclusión de la convocatoria.

ANEXO II

AYUDAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

D/ña.con D.N.I. Nº

CALLE/PLAZA Nº

MUNICIPIO PROVINCIA C.P.

E-MAIL.....TELÉFONO

DECLARO:



Primero. - Que he realizado la actividad deportiva denominada

.....

..... para la cual se me concedió por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN una ayuda de€.

Segundo. - Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero. - Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la Base 2ª de las que regían la Convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Y para que conste en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín firma la presente declaración.

En, a de de 2018.

El Interesado/ La Interesada

Fdo.:

El plazo para justificar finaliza el día 15 de noviembre (Base 8ª)

El gasto debe justificarse mediante facturas **originales** o fotocopias compulsadas correspondientes al **ejercicio económico 2018**, por importe como mínimo de la ayuda concedida, que deberán ir a nombre de la entidad subvencionada con número de Identificación Fiscal del proveedor y del destinatario, numerada, fechada, y con la correspondiente liquidación del I.V.A. No admitiéndose facturas de gastos de material inventariable; ni aquellas en cuyo concepto no exista una descripción clara del material o servicio objeto de la misma

Dicha justificación debe corresponderse con las actividades programadas y con el presupuesto previamente remitido en la solicitud.

2º. Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º. Las Bases deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia según dispone el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones

4º. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

8. DESISTIMIENTO PROGRAMA ACTUACIÓN URBANIZADORA SECTOR CAÑADA 1.



Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, dictaminó favorablemente la solicitud de desistimiento del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cañada 1, cuyo contenido es el siguiente:

“6º.- Desistimiento programa de actuación urbanizadora sector Cañada 1.

Se da cuenta del escrito presentado por de la U.T.E. Construhema S.L. y Andrés García Vargas S.L. en el que solicita el archivo del expediente del programa de actuación urbanizadora Cañada 1.

Constan en el expediente los informes favorables al desistimiento de la oficina técnica municipal y de los servicios jurídicos.

Se somete a votación el expediente desistimiento del programa de actuación urbanizadora sector Cañada 1, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos..”

En el expediente consta el informe emitido por la Secretaría General, con fecha 6 de abril de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la solicitud presentada con fecha 10 de octubre de 2017, por la UTE Construhema, S.L. y Andrés García Vargas, S.L., referente a la Resolución por mutuo acuerdo del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cañada 1 del Plan de Ordenación Municipal, se informa lo siguiente:

Primero. El Programa de Actuación Urbanizadora denominado “Cañada 1” comenzó mediante solicitud de las empresas reseñadas, realizada con fecha 7 de febrero de 2012. Tras un requerimiento de complemento de documentación, el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 30 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial de las Bases del Programa, siendo sometidas a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete de 6 de junio de 2012 y publicadas definitivamente en el D.O.C.M. de 30 de julio de 2012, al no presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86.4 del Decreto 29/2011 de 19 de abril, que aprobó el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha (RAE).

Segundo. Por Resolución de la Concejalía delegada de Urbanismo nº 1979 de fecha 27 de agosto de 2012 se sometió a información pública la Alternativa Técnica presentada por la UTE Andrés García Vargas S.L. y Construhema, S.L. y publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de septiembre de 2012. Con fecha 22 de octubre se presenta plica por la UTE anterior, realizándose la apertura el 23 de octubre de 2012 y sometiéndose a información pública en el D.O.C.M: de 15 de noviembre de 2012. Tras la preceptiva tramitación e informes, el Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2013 acordó la aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanizadora. Con fecha 21 de marzo se presentaría por la UTE documentación complementaria requerida por el acuerdo de aprobación. Posteriormente el 26 de marzo de 2013 se realiza consulta ambiental a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como a la Confederación Hidrográfica del



Segura, Diputación Provincial. Por Resolución de 11 de junio de 2013 se emite informe de Evaluación Ambiental y el 5 de junio de 2013 informe de la Confederación. Finalmente, por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2013, previos los informes preceptivos se aprobaría de forma definitiva el Programa y su adjudicación a la UTE Andrés García Vargas y Construhema, S.L. prestándose aval por importe de 88.582,89 euros.

Posteriormente se remite, con fecha 14 de enero de 2014, documentación para inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora de la Consejería de Fomento. Con fecha 31 de marzo de 2014 se recibe escrito del Coordinador Provincial de la Consejería de Fomento, adjuntándose informe de los Técnicos de la Consejería, en el que se requiere subsanación de deficiencias y se acuerda no inscribir el Programa de Actuación Urbanizadora en el Registro. Se da traslado a la UTE del referido informe con fecha 8 de abril de 2014. Por escrito de la Consejería de Fomento de 16 de julio de 2014 al interesado, comunicado al Ayuntamiento el 18 de julio se reitera la no inscripción del Programa y la suspensión del plazo para la inscripción hasta el cumplimiento de las subsanaciones requeridas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30.4 del Decreto 28/2011 de 19 de abril. Con fecha 16 de julio de 2014, se emite informe de la Arquitecta Municipal discrepante de la interpretación efectuada por los Técnicos de la Junta sobre las zonas verdes del Plan Parcial de Mejora. No obstante, lo anterior con fecha 26 de noviembre de 2014 se remitiría la documentación para informe de la Comisión Regional de Urbanismo e informe del Consejo Consultivo, pese a expresar la discrepancia municipal sobre las deficiencias expuestas en el informe.

En el mismo escrito se indicaba que una vez emitidos los informes se procedería a una nueva aprobación del Programa y a su remisión para inscripción en el Registro.

Con fecha 26 de diciembre de 2014 se recibe nueva comunicación de la Consejería de Fomento requiriendo informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y subsanación de deficiencias, lo que se comunica al interesado con fecha 30 de enero de 2015. El 2 de febrero de 2015 se solicita informe a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Petición que se reiteraría el 9 de agosto de 2016.

Ante la falta de contestación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 28 de octubre de 2016 se remitiría el expediente a la Dirección General de Urbanismo, al haber transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 26 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha.

Con fecha 7 de noviembre de 2016 la Jefatura de Servicio de la Dirección Provincial de Cultura emitiría el informe solicitado, requiriendo determinadas correcciones, entre ellas, el replanteamiento general de la solución propuesta geométricamente del trazado.

El 2 de diciembre de 2016 se recibe escrito de la Dirección General de Urbanismo en el que se informa que para elevar el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo debe remitirse el expediente con el informe favorable de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dándose traslado a la UTE con fecha 20 de diciembre de 2016.

Tercero. El escrito presentado solicita la resolución por mutuo acuerdo al Programa de Actuación Urbanizadora ante la inviabilidad del proyecto, a fecha actual, tras los sucesivos requerimientos y problemas planteados desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarto. La Resolución de los Programas de Actuación Urbanizadora y su adjudicación se regulan en el artículo 114 del Decreto 29/2011 de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en este se recogen las causas de resolución y el procedimiento.

Ahora bien, en el presente caso debemos analizar si nos encontramos ante una Resolución de un Programa de Actuación Urbanizadora por cualquiera de los apartados previstos en la norma o ante una petición de desistimiento o renuncia de la solicitud al amparo del artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el Programa de Actuación Urbanizadora no llegó a inscribirse en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y por tanto no llegó a tener vigencia.



Quinto. Los Programas de Actuación Urbanizadora se regulan en los artículos 110 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha (TRLOTAU) y artículo 74 y siguientes del R.A.E.

En este sentido se exigen el cumplimiento de una serie de trámites para la vigencia de los Programas de Actuación Urbanizadora.

El artículo 122.6 párrafo tercero del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha:

“El Derecho a ejecutar un Programa de Actuación Urbanizadora se adquiere, por los particulares, en virtud de acto expreso, que deberá ser publicado”.

Artículo 124.2 TRLOTAU:

“La Publicación de la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanizadora requerirá su previa presentación en el Registro de Programas”. Si es de aprobación municipal determinará los efectos del artículo 56 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Artículo 97.3. del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (RAE):

“La persona adjudicataria podrá renunciar a la adjudicación si esta supone compromisos distintos de los que ella ofreció.”

Artículo 101 (RAE):

1.- “Aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora se procederá a su inscripción en el Registro de Programas”

2.- Una vez inscrito el municipio procederá a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el documento de ordenación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. De acuerdo con la anterior legislación y los hechos reflejados en el apartado segundo de este informe hemos de indicar:

a) El Programa de Actuación Urbanizadora Cañada 1 no se encuentra inscrito en el Registro de Programas, al denegar la inscripción la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta la realización de determinados trámites.

b) Consecuencia de lo anterior tampoco ha sido objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la adjudicación definitiva ni el Plan Especial de Mejora (PEM) en el B.O.P. de Albacete.

c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el Ayuntamiento debe entenderse como de aprobación provisional al considerar la Junta que el PEM debería ser objeto de modificación y de ser sometido a nuevos trámites.

d) El particular, en este caso la UTE Andrés García Vargas S.L.- Construhema, S.L., no ha adquirido en derecho a ejecutar el Programa, al no haberse publicado el acto expreso de adjudicación definitiva artículo 122.6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, ni haberse inscrito el Programa en el Registro correspondiente, artículo 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

e) El Ayuntamiento, desde su inicio, ha mostrado su discrepancia con las apreciaciones técnicas realizadas por la Junta de comunidades y en consecuencia la tramitación del expediente, al considerar que el PEM, no afectaba a ordenación estructural y en consecuencia la tramitación era de competencia municipal.

De acuerdo con lo anterior y al considerarse que el Programa no se encuentra adjudicado definitivamente ni inscrito, ni publicado; no sería de aplicación el procedimiento de Resolución de Programas de Actuación Urbanizadora previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Por ello, la solicitud presentada por la UTE debería considerarse una renuncia o desistimiento a su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y asimismo artículo 97.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, sin que se aprecien causas justificadas para la incautación de la garantía prestada, en base a las discrepancias manifestadas por el Ayuntamiento.

Por tanto, de forma previa a su pronunciamiento por el Pleno, se debería notificar a la U.T.E. este informe, a efectos de aceptación, en su caso, de considerar que el escrito



presentado con fecha 10 de octubre de 2017, tiene carácter de desistimiento de la petición de tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector Cañada 1, a efectos del archivo y conclusión del mismo.

Séptimo. Una vez presentada la anterior aceptación, procedería que el órgano competente, el Pleno del Ayuntamiento, al ser el órgano que adoptó el acuerdo de adjudicación provisional, se pronunciase sobre la solicitud efectuada

Por todo lo anterior se propone a la concejalía de urbanismo, la remisión del presente informe al interesado a efectos de aceptación del carácter de la petición efectuada y considerar la misma como desistimiento o renuncia de su petición, al amparo de lo establecido en el art.94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de forma previa a su pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento Lo que se informa, en relación con el expediente de referencia.”

En el expediente consta el informe emitido por el Área de Urbanismo, con fecha 9 de mayo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“En relación la solicitud presentada en fecha de 10 de octubre de 2017, por parte de la UTE Construhema, S.L y Andrés García Vargas, S.L, referente a la Resolución de mutuo acuerdo del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cañada de Agra 1 del POM , se informa:

1º-Habiéndose emitido informe jurídico al respecto en fecha de 6/04/2018, procede realizar las consideraciones técnicas respecto de la tramitación efectuada del P.A.U.

2º-Como queda reflejado en el informe indicado anteriormente, donde se indica de forma exhaustiva toda la tramitación del expediente, en fecha de 26 de diciembre de 2014 fue requerido por parte de la Consejería de Fomento, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes emitiera el correspondiente informe sobre el PAU. Desde el Ayuntamiento se realizó escrito para que la mencionada Consejería emitiera el informe, y en concreto se solicitó en fecha 02/02/2015 y reiterado en fecha 9/08/2016.

3º-En fecha de 7 de noviembre de 2016 (informe emitido después de un año y medio desde su petición), se emite informe por parte de la Jefatura de Servicio de la Dirección Provincial de Cultura, donde se indicaba que tenía que modificarse la configuración geométrica y fraccionada del trazado urbano proyectado, se indicaba igualmente que era necesario que en la Ronda Norte se tenía que colocar una franja de zona verde arbolada con una anchura de 12 metros, y por otra parte se realizaban consideraciones de carácter estético. Este informe suponía un replanteamiento completo del diseño del Plan Parcial de Mejora, por cuanto afectaba a toda la trama urbana y no solo eso, sino que además con la incorporación de una nueva zona verde, obligaba a volver a obtener el informe favorable de la Comisión Regional de Urbanismo e informe del Consejo Consultivo, es decir, reiniciar la tramitación del P.A.U, después de 4 años de tramitación.

4º-En el escrito presentado por parte del promotor de la actuación, indica que el proyecto es inviable, por los sucesivos problemas planteados desde la Junta de Comunidades. Frente a esto, indicar que efectivamente la tramitación, demora y obstáculos han sido continuos por parte de esta Administración.

5º-Por lo enunciado anteriormente y teniendo en cuenta lo indicado en el informe jurídico, así como lo solicitado por parte del promotor, debería considerarse una renuncia o desistimiento por parte del promotor del P.A.U, ya que está justificado lo que alega en su escrito al Ayuntamiento para la no continuación con el expediente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

En el expediente consta el informe emitido por la Secretaría General, con fecha 15 de mayo de 2018, en el que se indica lo siguiente:

“Como continuación del informe emitido con fecha 6 de abril de 2018 y teniendo en cuenta que con fecha 19 de abril de 2018 se ha presentado en el Registro general del Ayuntamiento, escrito de la UTE Construhema S.L.- Andrés García Vargas S.L., por el que, en relación con su petición de fecha 10 de octubre de 2017, la misma debe considerarse como un desistimiento, conforme se recogía en el informe emitido y, teniendo en cuenta que asimismo



el servicio de urbanismo ha emitido informe técnico de fecha 9 de mayo de 2018, donde se constata que como consecuencia del informe emitido por la Consejería de Cultura era necesario un replanteamiento completo del Plan Parcial de Mejora y un reinicio del expediente después de cuatro años de tramitación, considerando asimismo que la tramitación, demora y obstáculos al proyecto desde la Administración de la Junta han sido continuos, estimándose justificada la renuncia a la no continuación del expediente.

Por ello, procedería la continuación del expediente mediante la adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple de sus miembros por el que se aceptase el desistimiento del desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora del "Sector Cañada 1" del Plan de Ordenación Municipal, presentado por la U.T.E. indicada, al amparo de lo establecido en el art.94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con devolución de la garantía prestada en razón de las circunstancias concurrentes expuestas en los informes técnicos emitidos.

Lo que se informa, en relación con el expediente de referencia"

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la aceptación de la solicitud de desistimiento del desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora del "Sector Cañada 1" del Plan de Ordenación Municipal, presentado por la U.T.E. indicada, al amparo de lo establecido en el art.94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con devolución de la garantía prestada en razón de las circunstancias concurrentes expuestas en los informes técnicos emitidos.

2º. Notificar el presente Acuerdo al interesado, dándose traslado del mismo a los Departamentos Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

9. PLIEGO DE CONDICIONES EXPLOTACIÓN BAR CAFETERÍA ROSALEDA DEL PARQUE.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, dictaminó favorablemente el Pliego de condiciones que ha de regir para la explotación del bar cafetería de la Rosaleda del parque, cuyo contenido es el siguiente:

"7º.- Pliego de condiciones explotación del bar cafetería de la Rosaleda del Parque.

Se da cuenta del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del uso privativo del dominio público para la explotación del bar-cafetería con terraza sito en la Rosaleda del Parque municipal.

El plazo de la concesión será de 10 años, con carácter improrrogable.

No se exige garantía provisional, la garantía definitiva será del 5 % del precio de la adjudicación, calculado para la totalidad de duración del contrato.

El tipo económico para la licitación se fija en la cantidad de 1.900 €/año, pudiendo ser mejorado al alza.

Constan los informes favorables de Secretaría e Intervención.



Se somete a votación el pliego de condiciones para la explotación del bar cafetería de la Rosaleda del Parque, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos."

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El **Sr. Moreno Moya**, propone que en el punto K del Pliego "horario de apertura" se modifique y se ponga el horario que determine el Ayuntamiento. Así como indicar que el adjudicatario deberá mantener la instalación cerrada cuando se active el protocolo por inclemencias meteorológicas.

El **Sr. Alcalde**, indica que el horario es el determinado en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas.

El **Sr. Moreno Moya**, insiste en que dado que se trata de una instalación ubicada dentro de una propiedad municipal, que se ponga un horario determinado por el Ayuntamiento

El **Sr. Alcalde**, dice que se estudiará la propuesta.

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir para para la adjudicación del uso privativo del dominio público para la explotación del bar-cafetería con terraza sito en la Rosaleda del Parque municipal., mediante procedimiento abierto, cuyo contenido queda como sigue:

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA SITO EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL DE HELLÍN.

CLÁUSULA 1ª.- Objeto del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto otorgar la adjudicación del uso privativo del dominio público para la explotación del **bar-cafetería con terraza** sito en la Rosaleda del Parque Municipal de Hellín (Albacete), en la forma y con las condiciones que se establecen en el presente pliego, mediante la modalidad de concesión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La ocupación se efectuará en la zona identificada en el plano adjunto como Anexo I al presente pliego. El inmueble donde se localizaría el bar-terraza dispone de unas dimensiones de 12 ml. x 4 ml., haciendo un total de 48 m2. En su interior dispone de un aseo para minusválidos y dos zonas diferenciadas; una destinada a cocina (parte posterior) y otra destinada a barra (parte frontal). Tanto en la zona de barra como en la de cocina, no existe mobiliario alguno.



Además del inmueble se ocuparía una superficie de terraza para unas 10 mesas, de 3,60 ml. x 7,60 ml., lo que supondría una ocupación de 27,36 m². El total por tanto de ocupación del dominio público sería de 75, 36 m².

La concesión incluye también el uso del habitáculo destinado a almacén situado en planta baja con una superficie de 12 m² aproximadamente.

El bien objeto de concesión tiene la calificación de bien de dominio público y consta inscrito en el inventario municipal.

La clasificación del vocabulario común de contratos públicos CPV-2008 es 55330000-2 "*Servicios de cafetería*".

CLAÚSULA 2ª.- Necesidad e idoneidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP 2017 se justifica la presente contratación en la necesidad de proporcionar a los vecinos del municipio el funcionamiento de las instalaciones del bar cafetería de la Rosaleda del Parque Municipal para esparcimiento y ocio, no contando el Ayuntamiento de Hellín con medios propios para su explotación.

CLÁUSULA 3ª.- Régimen jurídico del contrato.

Tal y como recoge el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), los contratos para las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público quedan excluidos del ámbito de aplicación del referido cuerpo legal, que se regirán por su legislación específica, salvo que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

El contrato se califica como contrato administrativo especial tal y como establece el artículo 25.1.b) de la LCSP 2017, al estar vinculado al giro o tráfico específico de la Administración.

La presente contratación se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego. Supletoriamente, y en lo que no se prevea en el presente Pliego de Condiciones respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, serán de aplicación las normas contenidas en la LCSP 2017, así como el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a la LCSP y estén vigentes tras la entrada en vigor de dicho texto.

A efectos del régimen de concesión administrativa se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 4ª.- Características de la concesión. Obras, instalaciones y otras actuaciones a realizar por el concesionario.

La concesión se otorga para la explotación de bar-cafetería con terraza.

Todas las obras e instalaciones que sean precisas realizar para la puesta en marcha de la actividad serán por cuenta del concesionario.

El concesionario realizará a su costa cuantas obras sean precisas para garantizar la correcta conexión futura de las redes propias de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento con las redes generales de la zona. Responderá asimismo de su mantenimiento durante el período de duración de la concesión.

Las instalaciones que se licitan no cuentan con mobiliario alguno.

La actuación deberá solicitar la correspondiente licencia de obras y de actividad.

No se permitirá la instalación de toldos, cortinillas y otros elementos que distorsionen la estética del entorno. Siempre estarán sujetos a autorización previa por parte del Ayuntamiento. En ningún caso se permitirá la instalación de publicidad.

CLAÚSULA 5ª.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP 2017, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida cualquier negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la Cláusula 15ª del presente Pliego, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP 2017 para atender a la mejor relación calidad-precio.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

CLAÚSULA 6ª.- El perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Pliego de Condiciones estará disponible en la siguiente página web: <http://www.hellin.es/>, Sede Electrónica, Perfil del contratante.

Igualmente, el expediente de esta licitación podrá ser examinado en la Secretaría General (3ª planta) del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 7ª.- Duración del contrato e inicio de la actividad.



El **plazo de la concesión será de 10 años**, a contar desde la fecha de formalización del contrato que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el bien público a propiedad del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula 24ª del presente pliego.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere a la vista de los informes pertinentes.

El adjudicatario dispondrá para la puesta en marcha de la actividad de un **plazo máximo de un mes**, contados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

CLÁUSULA 8ª.- Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 106 de la LCSP 2017, para la presente licitación no se exige garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª.-Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía del 5% del precio de adjudicación, calculado para la totalidad de duración del contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP 2017.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP 2017 y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de dicho texto.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA 10ª.- Precio de licitación.

El canon anual que pagar por la concesión será el ofertado por el adjudicatario.

A tal **efecto el tipo económico de la licitación se fija en la cantidad de 1.900 €/año**, pudiendo ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo. El importe no incluye en ningún caso los tributos que puedan ser exigidos por cualquier Administración Pública y que serán a costa del adjudicatario.

Independientemente del canon, la ocupación de la terraza con mesas y sillas requerirá previa solicitud y estará sujeta a las tasas especificadas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas.

Las ofertas se realizarán conforme al modelo de proposición recogido en el Anexo III de este Pliego de Condiciones.



El pago se efectuará anticipadamente por trimestres, en la parte proporcional que corresponda al canon anual ofertado y dentro de los cinco días anteriores al comienzo del trimestre que corresponda. El ingreso se efectuará directamente, mediante domiciliación bancaria, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración. Una vez abonado el mismo, se remitirá por el Ayuntamiento carta acreditativa del pago realizado.

En caso de impago del precio, se devengará el interés legal a partir del día siguiente a la fecha en que debería haberse efectuado el pago.

El impago de dos trimestres consecutivos o alternos será causa de resolución del contrato y del rescate del servicio por la Administración.

CLAÚSULA 11ª.-Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 101.1 LCSP 2017 asciende a la cantidad de 19.000 euros exentos de IVA correspondientes a los diez años de duración del contrato.

CLAÚSULA 12ª.- Precio del contrato.

Será el que resulte de la adjudicación del mismo.

CLAÚSULA 13ª.- Revisión de precios.

No cabe revisión de precios en el presente contrato en base a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP 2017.

CLAÚSULA 14ª.- Obligaciones del concesionario.

Además de las obligaciones generales establecidas en este Pliego y demás legislación concordante, el adjudicatario se compromete a:

- a) Prestar el servicio de bar-cafetería con terraza durante el período de vigencia de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones ofertadas.
- b) Conservar las instalaciones, así como el dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- c) La adquisición a su costa de mobiliario y utensilios necesarios para la actividad. Cualquier daño ocasionado en el ejercicio de tal actividad, cualquiera que sea su origen, será de cuenta del adjudicatario, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.
- d) Durante el período de vigencia de la concesión correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la instalación, reparaciones o modificaciones que sean necesarias efectuar en las instalaciones cedidas, cualquiera que sea su alcance. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos por deterioro del material e instalaciones, el suministro de agua y



energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales y aguas residuales para lo que deberá darse de alta en los correspondientes servicios, y en general cualquier gasto que sea necesario independientemente de su naturaleza para la explotación de la actividad.

- e) Asumir la plena responsabilidad del buen fin de las obras o instalaciones que pueda realizar siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de las mismas, así como por la explotación de la actividad mientras dure la concesión.
- f) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros en las condiciones previstas en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Una copia de la póliza, de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- g) Ejercer por sí mismo la actividad y no cederla o traspasarla a un tercero.
- h) Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la puesta en marcha de la actividad, entre ellas, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad y de obras.
- i) Cumplir fielmente todo lo dispuesto en la Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos, de 21 de marzo, de Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en general cuantas normas resulten de aplicación.
- j) El adjudicatario no podrá ocupar un espacio mayor que el máximo acotado para el desarrollo de la actividad, conforme al plano detallado que se adjunta al presente pliego.
- k) El horario de apertura y cierre del bar cafetería será el determinado en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 4 de enero de 1996 u otra que se dicte en su sustitución.
- l) Ingresar el canon ofertado en la cuenta indicada por el Ayuntamiento en los plazos fijados en el pliego.
- m) Prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- n) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- ñ) Destinar los bienes objeto de la concesión a los fines para los que haya sido concedidos.
- o) Cumplir con la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.



p) La utilización de aparatos de reproducción de sonido respetará en todo caso los niveles de perturbación por ruidos establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y reglamentos que la desarrollen.

q) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla.

r) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada y que fueron valoradas en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

s) Iniciar la actividad en el **plazo máximo de un mes** desde la formalización del contrato.

Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios de terraza, si no cuentan con autorización municipal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en este pliego podrá dar lugar a la extinción de la concesión.

CLÁUSULA 15ª.- Criterios de selección.

Como criterios objetivos que han de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establecen los siguientes:

-Mejor oferta económica sobre el tipo de licitación.....de 0 a 60 puntos.

Se valorará con 60 puntos la mejor oferta presentada. El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta a valorar} \times 60 / \text{Mayor oferta presentada.}$$

La oferta presentada cuyo valor sea igual al tipo de licitación establecido en el pliego se valorará con 0 puntos.

-Mejoras consistentes en obras de mejora y adaptación de la instalación y/o terraza anexa.....de 0 a 40 puntos.

Se valorarán con un máximo de 40 puntos las mejoras ofertadas siempre y cuando se consideren adecuadas para la prestación de la actividad. Estas mejoras deberán aparecer cuantificadas económicamente en la oferta de cada licitador.

Obtendrá 40 puntos la oferta que ofrezca la mayor cuantía en mejoras y el resto se valorará de forma proporcional.

Dentro de este apartado se valorará el diseño, mobiliario, maquinaria, ornamentación de la instalación del bar y de la terraza, así como cualquier otra mejora no



contemplada en el pliego tales como seguridad, acondicionamiento de la zona, medidas de insonorización del recinto, etc...., que reviertan en el mejor funcionamiento de la actividad que se pretende ejercer. Se deberá presentar una memoria donde se detallen de manera individualizada las actuaciones a realizar, señalando su valoración económica de manera individualizada y global.

No se considerará mejora aquella que genere un coste para el Ayuntamiento, ni aquella que no sea necesaria para la prestación del servicio.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación de conformidad con el artículo 145 LCSP 2017.

CLÁUSULA 16ª.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme al artículo 65 y siguientes de la LCSP 2017 y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con arreglo al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 68 de la LCSP 2017. En el caso de estos empresarios, será necesario además que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 67 de la LCSP 2017, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 87, 90 y 91 de la LCSP 2017, los licitadores que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia económica y financiera a través de los medios que se indican a continuación:

-Informe de institución/es financiera/s sobre solvencia del licitador.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la LCSP 2017, los licitadores concurrentes deberán justificar su solvencia técnica o profesional a través de los medios que se indican a continuación:

-Relación de los principales servicios o trabajos de explotación de bar-cafetería efectuados durante los últimos tres años, indicando la fecha de los mismos, importe, destinatario público o privado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP 2017 la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No obstante lo anterior, en el caso de que por razón justificada los licitadores no pudieran acreditar su solvencia técnica y profesional en los términos previstos en el presente Pliego, el órgano de contratación autorizará su acreditación por cualquier otro medio considerado adecuado.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada en los términos previstos en el presente Pliego mediante aportación de poder bastante.

CLÁUSULA 17ª.- Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Hellín en calle Rabal, 1 en horario de atención al público de 9 a 14 horas dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, acompañando la solicitud de participación que se acompaña como Anexo VI. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuese festivo o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de conformidad con el artículo 139 de la LCSP 2017.



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre que contendrá otros dos sobres cerrados, A y B firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que figurará la inscripción **“PROPOSICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA CON TERRAZA SITO EN LA ROSALEDA DEL PARQUE MUNICIPAL DE HELLÍN”**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos que incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP los licitadores deberán incluir el modelo de declaración responsable facilitado en el presente pliego como Anexo IV. Dicha declaración deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Este sobre incluirá:

a) Proposición económica:

Este sobre incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego.

La falta de presentación de las proposiciones en la forma indicada en la presente cláusula dará lugar a la inadmisión de la oferta. No se aceptarán aquellas



proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

b) Documentación relativa a las mejoras que se ofertan.

Se incluirá la documentación donde se detallen las mejoras ofertadas en la instalación y funcionamiento del bar-terraza que deberán constar cuantificadas económicamente.

CLÁUSULA 18ª.- Composición de la Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP 2017, la Mesa de Contratación, para la presente licitación, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín o Concejal/a en quien delegue.

Vocales: El Secretario del Ayuntamiento.
El Interventor del Ayuntamiento.
Un Técnico Letrado.
El Arquitecto/a Municipal.
Un representante de cada grupo de la oposición con voz, pero sin voto.

Secretario: Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Secretaría General.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 19ª.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación se reunirá **el tercer día hábil siguiente** al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a **las 12:00 horas**, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres "A" y calificar la documentación administrativa en ellos contenida.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles (artículo 141 LCSP) para que el licitador los corrija o subsane ante el órgano de contratación.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de la proposición económica, la admisión de la oferta, o en su caso, el rechazo y la causa de tal rechazo.

El acto público de apertura del sobre "B" tendrá lugar una vez verificados los extremos señalados en el párrafo anterior.

Si la proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de



la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "B"), la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente de valoración y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios del pliego de las cláusulas administrativas que rija la licitación.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud, en su caso, de los informes pertinentes, procederá a formular propuesta de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 20ª.- Requerimiento de documentación justificativa.

El órgano de contratación requerirá al licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017 y Anexo V; y los justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como resguardo de haber constituido la garantía definitiva. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se efectuará de manera motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito.

CLÁUSULA 21ª.-Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con el artículo 153 LCSP 2017, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no



superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil del contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª.-Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se deriven del contrato incluyendo los de otorgamiento de escritura pública. Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios que sean necesarios para el desarrollo de la licitación, en su caso.

CLÁUSULA 23ª.- Deberes del Ayuntamiento y derechos del concesionario.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

El concesionario tendrá derecho a ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión, con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente pliego y demás preceptos legales aplicables.

El concesionario tendrá derecho a las percepciones que resulten de los precios de los artículos a la venta.

CLÁUSULA 24ª.- Reversión.

Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Esta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte, el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA 25ª.- Rescate.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

CLÁUSULA 26ª. Órgano de contratación.

A la vista de la cuantía y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la LCSP 2017 será el Pleno.

CLÁUSULA 27ª.- Responsable del contrato.



El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le solicite sobre el uso de los mismos.

CLÁUSULA 28ª.-Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

CLÁUSULA 29ª.- Causas de extinción.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desafectación del bien.
- h) Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el pliego.

CLÁUSULA 30ª.-Régimen sancionador.

Por causa de infracción en lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

1.- Infracciones:



a) Leves:

- La falta de atención y consideración al usuario, por el concesionario o personal a su servicio.
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del ayuntamiento, el bar-terraza y la zona colindante.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio del dominio público.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

b) Graves:

- El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.
- La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribuciones de los usuarios que no sean las expresamente autorizadas.
- La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a 3 veces en un año.
- El mal uso de las instalaciones que dé lugar al deterioro de las mismas. En este caso se procederá a la reposición de los daños causados.
- El ejercicio de actividades no autorizadas expresamente por la Administración.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la actividad.
- La ocupación del dominio público en dimensiones superiores a las autorizadas.
- La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario.

c) Muy graves:

- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
- La reiteración de tres faltas graves en un año.
- La desobediencia a las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios.
- Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación sin autorización municipal.
- El incumplimiento reiterado en el horario de apertura y cierre del bar-terraza.
- Realizar obras sin licencia o sin las autorizaciones administrativas correspondientes.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- El incumplimiento de los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada y que fueron valoradas en la adjudicación de la concesión.

Las infracciones por falta muy grave podrán asimismo ser sancionadas con la resolución del contrato.

2. - Sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multas desde 751 a 1.500 euros.



c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.501 a 3.000 euros.

3. - Procedimiento sancionador:

La apreciación de la comisión de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 31ª.-Interpretación del contrato.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 32ª.-Delegación en Alcaldía.

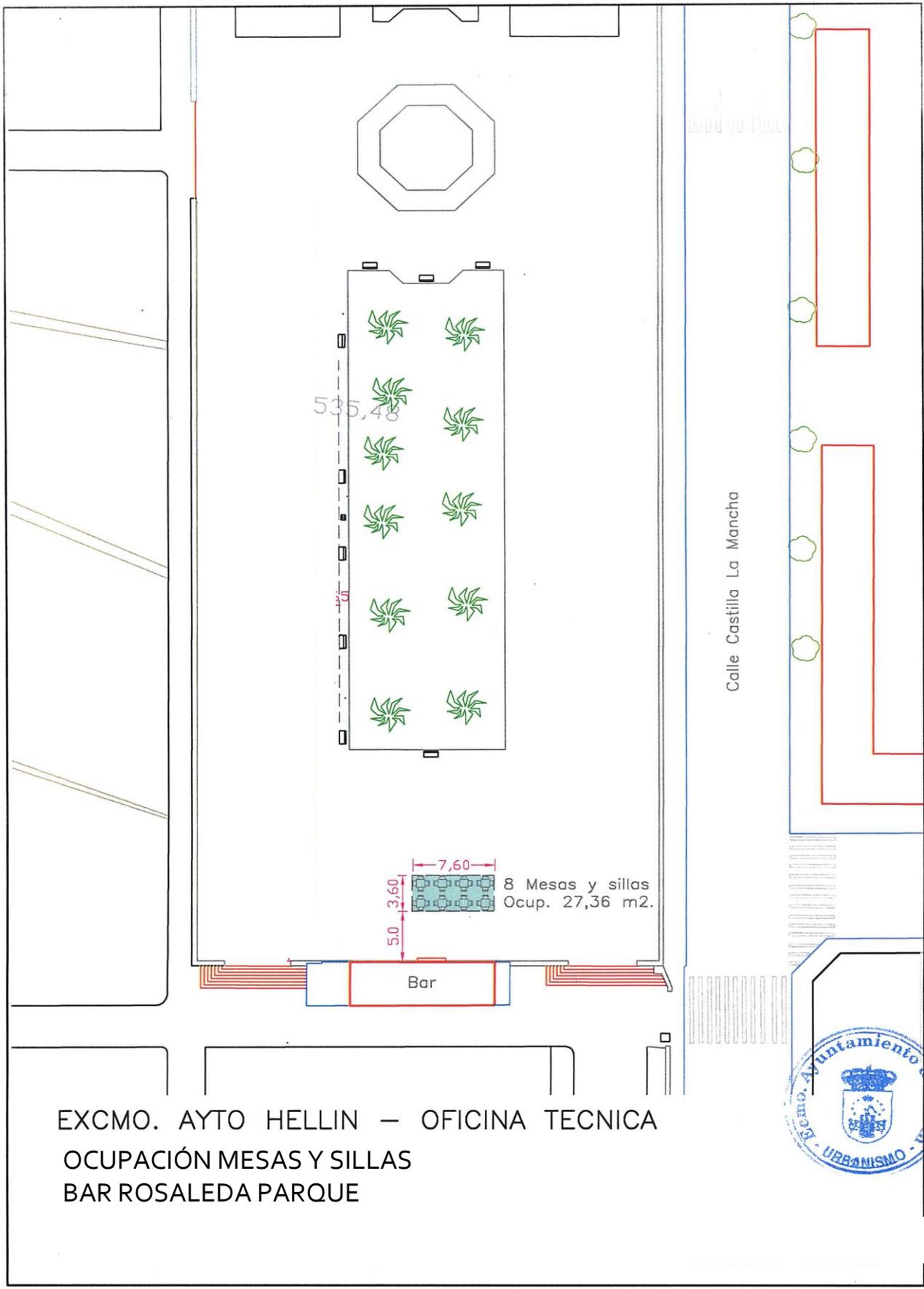
Se delega en Alcaldía la adjudicación del contrato de conformidad con la propuesta que efectúe la Mesa de Contratación.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS



YUN
HEI

ANEXO I



EXCMO. AYTO HELLIN – OFICINA TECNICA
OCUPACIÓN MESAS Y SILLAS
BAR ROSALEDA PARQUE



ANEXO II.- EXPEDICIÓN DE BASTANTEO DE PODERES.

Para la expedición del bastanteo de poderes se deberá presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín la siguiente documentación:

- fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada acompañada de su original
- documentación acreditativa de la representación.
- acreditación del pago de la Tasa por expedición del bastanteo con arreglo a la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Hellín del procedimiento abierto para la concesión de uso privativo del dominio público para explotación del bar cafetería sito en la Rosaleda del Parque Municipal, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Hellín, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por:

-La cantidad de€ anuales. El importe no incluye en ningún caso los tributos que puedan ser exigidos por cualquier Administración Pública.

En _____, a ___ de _____ de 2018

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de uso privativo del dominio público para explotación del bar cafetería sito en la Rosaleda del Parque Municipal de Hellín por procedimiento abierto declara responsablemente:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- a) Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.

- b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- d) Que designa a efectos de notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico:.....
- e) Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En.....a.....de.....de 2018

Fecha, firma y sello del particular o representante.

ANEXO V.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR CON LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos:

Para empresarios españoles

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del D.N.I. o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente
- en el caso de personas jurídicas, mediante la incorporación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate.
- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio alguna Administración Pública.

- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para la expedición de bastanteos de poder por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín VER ANEXO II.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en la cláusula 16ª del presente Pliego a través de los

medios previstos en la misma. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP 2017, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3. Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

Para empresarios extranjeros

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- en el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP
- en el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP
- en el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General o Letrado de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública
- en el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante; asimismo, se incluirá el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en la cláusula 16ª del presente Pliego a través de los medios previstos en la misma. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP 2017, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

4. Documento indicativo de número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de requerir del interesado subsanaciones o puesta en conocimiento de cualesquiera incidencias relacionadas con el procedimiento de licitación.

ANEXO VI.-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

para la adjudicación de la concesión de uso privativo del dominio público para explotación del bar cafetería sito en la Rosaleda del Parque Municipal de Hellín,

SOLICITA participar en la licitación indicada, adjuntando la documentación exigida en la cláusula 17ª del Pliego rector de la licitación y a tal efecto consigno los siguientes datos:

Teléfono:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Fax:

En Hellín, ade 2018.

Firma del licitador

.....

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN (ALBACETE)

2º. Anunciar la licitación pública en el Perfil del Contratante.

3º. Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Municipales afectados para continuar con la tramitación del procedimiento hasta su adjudicación.

10. ADJUDICACIÓN DIRECTA QUIOSCO EN C/ DOCTOR OCHOA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario General**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Vivienda, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2.018, dictaminó favorablemente la solicitud de adjudicación directa de la explotación del quiosco ubicado en la C/ Doctor Ochoa de Hellín, cuyo contenido es el siguiente:

A) Adjudicación directa Quiosco sito en calle Dr. Ochoa.

Se somete a votación la urgencia del punto la cual se aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos presentes.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Justo Fernández Garrido, en representación de la Asociación DISCAP-AB con CIF G-02499945, en la que solicita la adjudicación directa de la explotación de quiosco sito en calle Dr. Ochoa de Hellín, al encontrarse desierto.

Constan en el expediente los informes favorables de Secretaría e Intervención.

Se somete a votación el expediente de adjudicación directa del Quiosco sito en calle Dr. Ochoa, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- **Tres** concejales del grupo municipal del Partido Socialista.
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- **Un** concejal del grupo municipal Ciudadanos."

A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El **Sr. Morcillo Clavijo** propone que se intente adjudicar un quiosco que quedó desierto el año pasado.

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la adjudicación directa, a ASOCIACIÓN DISCAP-AB con CIF nº G-02499945 y domicilio en calle Tejares, nº 11, 2º A de Albacete, de la concesión de uso privativo de la vía pública para la explotación del quiosco sito en calle Doctor Ochoa de Hellín, por plazo de diez años y un canon de 472 euros anuales, según oferta del interesado.

2º. El adjudicatario está obligado a cumplir con las obligaciones estipuladas en el pliego de cláusulas que rigió la licitación.

3º. El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe de 235 euros.

4º. Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado a los Servicios Municipales afectados a los efectos procedentes en Derecho.

11. PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN DE CAMINO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sr. Jiménez Requena**, quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2.018, dictaminó favorablemente la denominación del Camino que transcurre en su parte Norte desde la nueva rotonda que se va a construir en la Carretera Provincial AB-404, en el cruce con la carretera Local que se dirige al Hospital hasta su parte Sur que finaliza en la Carretera Provincial AB-402, cuyo contenido es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas, Semana Santa, Deportes y Educación, reunida el día 21 de mayo de 2018, aún no aprobada, y por tanto con la salvedad en los términos que lo sea, de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adoptó, entre otros, el siguiente Dictamen, que, en extracto, queda como sigue:

6. PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN DE CAMINO. Se da cuenta del informe elaborado por la Dirección del museo comarcal, con las diferentes propuestas para la denominación del camino que transcurre en su parte Norte desde la nueva rotonda que se va a construir en la Carretera Provincial AB-404, en el cruce con la carretera Local que se dirige al Hospital hasta su parte Sur que finaliza en la Carretera Provincial AB-402. Tras el análisis de los diferentes nombres propuestos en el informe, los miembros de la Comisión, acuerdan por unanimidad proponer al Pleno para que la denominación del referido camino sea el de “Camino de los Acebuches”. Una vez aprobado por el Pleno que se siga la tramitación preceptiva y la comunicación a los diferentes organismos públicos y privados para su uso general.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as, asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar que la denominación del Camino que transcurre en su parte Norte desde la nueva rotonda que se va a construir en la Carretera Provincial AB-404, en el

cruce con la carretera Local que se dirige al Hospital hasta su parte Sur que finaliza en la Carretera Provincial AB-402 sea la de “Camino de los Acebuches”.

2º. Notificar el presente acuerdo al Área de Urbanismo y Departamento de Estadística a efectos de la correspondiente tramitación y en su momento comunicación a los diferentes organismos públicos.

12. MOCIONES.

DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

A) PARA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENTES VÍAS DE CIRCULACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Concedida por la Presidencia hace uso de la palabra el **Sr. Moreno Moya** para exponer el contenido de la presente moción, para señalización de diferentes vías de circulación en el término municipal, en la que se indica lo siguiente:

“Según se establece en los Artículos 73 y 74 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, el Grupo Municipal de Concejales del Partido Popular, presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

La señalización vertical y horizontal de las diferentes vías de circulación en el término municipal es fundamental para garantizar la seguridad de los usuarios, así como para facilitar el acceso a los distintos núcleos de población de nuestras pedanías.

En el caso que nos ocupa, se han detectado diferentes carencias en el acceso a la pedanía de Mingogil, así como en la vía que transcurre entre Isso y Nava de Campaña, vías propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

De igual manera, este Grupo Municipal de Concejales, considera adecuado que, por parte de los Servicios Municipales correspondientes, se realice una revisión de posibles desperfectos dentro de la propia pedanía, para su subsanación y adecuación.

Por medio de la presente, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Hellín:

SOLICITA

1.- Que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, se realice la reposición de señales en la A-39-1 entre Isso y Nava de Campaña, puesto que son numerosas las señales verticales que están caídas y esta vía es muy transitada, ya no solo por los vecinos de nuestras pedanías, sino también por numerosos vehículos que transitan hacia la Sierra del Segura.

2.- Que se inste a la Excma. Diputación de Albacete a la instalación de señales indicativas de la Pedanía de Mingogil en las siguientes intersecciones:

- En la A-37, justo en la intersección con camino de titularidad municipal. (Imagen 1)



- En la intersección del camino titularidad municipal, con la A-37-1. (Imagen 2)



3.- Que se traslade a los Servicios Técnicos Municipales la necesidad de revisión de diferentes localizaciones para cumplir con la accesibilidad de distintas aceras, en las que se encuentran farolas que impiden el tránsito de personas con movilidad reducida o con carritos de bebé, así como que se revise la pintura vial de distintos pasos de peatones existentes.



A continuación, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El **Sr. Andujar Buendía** contesta que cualquier iniciativa es beneficiosa para el Municipio.

Tras su debate, se procede a realizar la votación de esta moción, manifestando el **Sr. Alcalde** que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1.- Que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, se realice la reposición de señales en la A-39-1 entre Iiso y Nava de Campaña, puesto que son numerosas las señales verticales que están caídas y esta vía es muy transitada, ya no solo por los vecinos de nuestras pedanías, sino también por numerosos vehículos que transitan hacia la Sierra del Segura.

2.- Que se inste a la Excma. Diputación de Albacete a la instalación de señales indicativas de la Pedanía de Mingoil en las siguientes intersecciones:

- En la A-37, justo en la intersección con camino de titularidad municipal. (Imagen 1).
- En la intersección del camino titularidad municipal, con la A-37-1. (Imagen 2).

3.- Que se traslade a los Servicios Técnicos Municipales la necesidad de revisión de diferentes localizaciones para cumplir con la accesibilidad de distintas aceras, en las que se encuentran farolas que impiden el tránsito de personas con movilidad reducida o con carritos de bebé, así como que se revise la pintura vial de distintos pasos de peatones existentes.

13. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que aunque este punto no viene incluido en el orden del día, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los N° 917, de fecha 25 de abril de 2018, al N° 1.152, de fecha 23 de mayo de 2018.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomando la palabra en primer lugar la Concejala del grupo municipal de Ciudadanos, **Sra. López Iniesta**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta por el grado de implementación en este Ayuntamiento del nuevo Reglamento de Protección de Datos, en cuanto a una serie de medidas que enumera y que contempla el citado Reglamento, solicitando que se le conteste por escrito en el siguiente Pleno, y la efectividad del Reglamento es del pasado viernes y las sanciones por incumplimiento del mismo son muy elevadas.

Concluida la intervención de la Sra. López Iniesta, toma la palabra el Concejal

del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Campillo**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega al Sr. Alcalde que se agilicen los trámites oportunos para la instalación del césped artificial del Campo de Fútbol de Santa Ana para que no afecte al Club el inicio de temporada 2018-19.

Concluida la intervención del Sr. Moreno Campillo, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Casado Villena**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas.

- Justo hace un año, en mayo de 2017, presentó un ruego de que se podaran árboles en la piscina de La Ribera, vuelve a reiterar dicho ruego que se poden dichas ramas ya que molestan el paso de los peatones por la acera.

Concluida la intervención del Sr. Casado Villena, toma la palabra la Concejala del Grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Pérez Villanueva**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas.

- Pregunta por los trámites llevados a cabo por este Ayuntamiento en relación con la moción presentada por el Grupo Popular en el año 2016, y aprobada en Pleno, para la reconversión del tramo del ferrocarril próximo al Pantano de Camarillas para su uso como Vía Verde, una vez que ya se ha aprobado por el Gobierno el presupuesto para la modificación de la Variante del Camarillas, y con esa Vía Verde se impediría que más tarde se pudiera llevar a cabo el recrecimiento de la Presa del Camarillas, tal y como pretende el Gobierno Regional de Murcia.

Concluida la intervención de la Sra. Pérez Villanueva, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Moreno Moya**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas.

- Ruega que por los Servicios Técnicos Municipales se realice una revisión del estado del antiguo depósito de agua ubicado junto a la Ermita de San Rafael puesto que los vecinos nos han trasladado su inquietud ante un posible peligro de desprendimientos.

- Ruega al Sr. Alcalde que se replantee el traslado de piezas arqueológicas al Museo de Semana Santa, y si es necesario que lo replantee también en Comisión o donde sea necesario.

TURNO DE RESPUESTAS.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas, por la **Presidencia** se da paso al turno de respuestas, tomando la palabra los siguientes Sres. Concejales:

El **Sr. Alcalde** responde a la pregunta formulada por la Sra. López Iniesta en relación con el nuevo Reglamento de Protección de Datos indicándole que se le contestará por escrito, e indica que se está en contacto con la Diputación Provincial de Albacete porque lleva un programa integral para toda la Provincia, y lógicamente será más económico para este Ayuntamiento acceder a ese programa en conjunto.

Y en cuanto al campo de fútbol, la sustitución del césped se intentará hacer lo más rápido posible, pero anticipa que será difícil que esté terminado para el mes de septiembre ya que la nueva ley de contratos nos va a retrasar la adjudicación.

El **Sr. Martinez Lizán** responde al ruego del Sr. Casado Villena que tenemos un problema técnico de la podadera en altura debido a los actos vandálicos producidos.

En cuanto a la vía verde, se dio traslado a los organismos indicados, incluida RENFE, no obstante, indica que hay unos presupuestos ya aprobados para el recrecimiento del pantano de Camarillas, por lo que el trazado de la Vía Verde puede verse afectado.

Posteriormente hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que en cuanto al Depósito de San Rafael se dará traslado a la Oficina Técnica Municipal.

Y en relación al traslado de piezas arqueológicas al MUSS, indica que hay una moción del grupo municipal de Ciudadanos que pasará por Comisión de Economía el mes que viene, ya que lleva coste económico, y posteriormente por Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.